

APÉNDICE 11.16(6)
TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA TERRESTRE

Para efectos del párrafo 6 del Anexo 11.16 (Transporte internacional de carga terrestre), las Partes se comprometen con respecto al servicio de transporte internacional de carga terrestre, a cobrar derechos, tasas o pagos por servicios que estén en conformidad con los Artículos 11.03 (Trato nacional) y 11.04 (Trato de nación más favorecida).